



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00206-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 23 de diciembre de 2024

La DIRECTIVA Nº 002-2023-MPHCO, de fecha 18/07/2023; Sello Proveído Nº 8043-2024-MPHCO-GPP, de fecha 23/12/2024; Informe Nº 3189-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 23/12/2024; Proveído Nº 01020-2024-MPHCO-GAF, de fecha 19/12/2024; Informe Nº 1769-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19/12/2024; Memorandum Nº 01078-2024-MPHCO-GAF, de fecha 13/12/2024; Informe Nº 01029-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 13/12/2024; Informe Nº 2133-2024-MPHCO-GDLOT/SSEP, de fecha 12/12/2024; sobre autorización de encargo interno para realizar los pagos por el servicio de conexión de la baja tensión 380/220v, trifásica de 10kw hasta 20kw, red área, acometida simple, BT5B para el funcionamiento de la piscina en la infraestructura del Parque San Pedro, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativa, Política y Económica); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 de acuerdo al artículo 40° numeral y siguientes, donde menciona que podrá utilizarse los recursos; excepcionalmente por la modalidad de encargos al personal expresamente designado para la ejecución de gastos que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de Administración;

Que, son aplicables las disposiciones contenidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO; "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco", aprobada con Resolución Gerencial Nº 136-2023-MPHCO/GM; todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tengan relación con la administración y ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, mediante Informe Nº 2133-2024-MPHCO-GDLOT/SSEP, de fecha 12/12/2024, el Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNANDEZ NOREÑA – Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e), informa la necesidad de contar con un suministro de energía eléctrica trifásica para el funcionamiento de la piscina en la infraestructura del Parque San Pedro; por lo que, solicita encargo interno para realizar los pagos por el servicio de conexión de la baja tensión 380/220v, trifásica de 10kw hasta 20kw, red área, acometida simple, BT5B, por el monto de S/ 869.73 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles);

Que, mediante Informe Nº 01029-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 13/12/2024, manifiesta que, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos (e), informa la necesidad de contar con un suministro de energía eléctrica trifásica para el funcionamiento de la piscina en la infraestructura del Parque San Pedro; por lo que, solicita encargo interno para realizar los pagos por el servicio de conexión de la baja tensión 380/220v, trifásica de 10kw hasta 20kw, red área, acometida simple, BT5B, por el monto de S/ 869.73 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles);

Que, mediante Memorandum Nº 01078-2024-MPHCO-GAF, de fecha 13/12/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Solicita a la Sub Gerencia de Logística, la evaluación e informe en marco a las Disposiciones Establecidas en la Directiva Nº 002-2023-MPHCO – "Directiva para el Otorgamiento, Administrativo y Rendición de Cuentas, Bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Provincial De Huánuco";





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00206-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 1769-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 19/12/2024, el Sub Gerente de Logística, informa que visto acorde al numeral 6.1.1 del artículo 6.1 de la VI Disposición General indica: "El encargo interno consiste en la entrega de dinero mediante giro bancario y comunica al administrador de encargo que tiene que cobrar en el Banco de la Nación la Orden de Pago Electrónico - OPE; para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, justificados en cuanto a la afecta local de determinados bienes y servicios; previo informe de la Sub Gerencia de Logística, considerando que es la unidad orgánica encargada de contrataciones y adquisiciones según competencia, por corresponder";

Asimismo, en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 de las DISPOSICIONES GENERALES VI de la Directiva N° 002-2023-MPHCO: "Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, o que no exista en la localidad y sea de necesidad urgente, para no irrumpir la atención a los administrados, y/o declarados en desabastecimiento, desiertas, previo al informe técnico del Órgano de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado - OEC";

Que, acorde a los objetivos y la finalidad contemplados en el Informe N° 2133-2024-MPHCO-GDLOT/SGEP y el Informe N° 01029-2024-MPHCO-GDLOT, para el otorgamiento de Encargo Interno para realizar los pagos por el servicio de conexión de la baja tensión 380/220v, trifásica de 10kw hasta 20kw, red área, acometida simple, BT5B, por el monto de S/ 869.73 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles). Al respecto, cabe indicar que la Sub Gerencia de Logística no puede atender el servicio de acuerdo a la Directiva N° 018-2016-MPHCO, toda vez que el pago del servicio es al contado; sugiere emplear la Modalidad de "ENCARGO INTERNO" al Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA - Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, expresamente designado para la ejecución del gasto, por el siguiente concepto:

ÍTEM	CONCEPTO	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO (S/)
I	PAGO DE SERVICIO	2.3.27.1199	869.73
TOTAL			S/ 869.73

Que, mediante Proveedor N° 01020-2024-MPHCO-GAF, con fecha 19/12/2024, Visto los documentos adjunto la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para otorgamiento del fondo por encargo para realizar los pagos por el servicio de conexión de la baja tensión 380/220v, trifásica de 10kw hasta 20kw, red área, acometida simple, BT5B, por el monto de S/ 869.73 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 3189-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 23/12/2024, el Sub Gerente de Presupuesto, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 06944, para el otorgamiento de encargo interno, por el importe de S/ 869.73 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles), para el OTORGAMIENTO DE ENCARGO INTERNO;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 002-2023-MPHCO, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y, visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR, los fondos por la modalidad de encargo interno al Tec. Adm. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ NOREÑA - Sub Gerente de Ejecución de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, con DNI N° 22497579, por el monto de S/ 869.73 (Ochocientos Sesenta y Nueve con 73/100 Soles), realizar los pagos por el servicio de conexión de la baja tensión 380/220v, trifásica de 10kw hasta 20kw, red área, acometida simple, BT5B para el funcionamiento de la Piscina en la infraestructura del Parque San Pedro; según la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006844, Meta 083, Rubro 07 - FONCOMUN, Específica de Gasto 2.3.27.1199 - SERVICIOS DIVERSOS.

ARTICULO 2°. - INSTAR al responsable la utilización de los anexos de la Directiva N° 002-2023-MPHCO; para la ejecución del gasto por encargo interno. Asimismo, deberá efectuar la rendición de cuentas



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00206-2024-MPHCO-GAF

debidamente documentada, para lo cual se le otorga un plazo de 03 días hábiles culminado la actividad materia de encargo y conforme a las normas legales vigentes.



ARTICULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno.

ARTICULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/JSQA